


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO MADRID EMPRENDE, DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL EN LA DIFUSION DE LOS PRODUCTOS ICO Y UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN.

En presencia del Alcalde de Madrid, Don Alberto Ruiz-Gallardón.

En Madrid, a 6 de septiembre de 2011

REUNIDOS:



De una parte, el **Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Económico MADRID EMPRENDE** (en adelante MADRID EMPRENDE), con domicilio social en Madrid, calle Gran Vía nº 24 y CIF P2800064D , actuando en nombre y representación su Presidente, Don Miguel Ángel Villanueva González, Delegado del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana, de conformidad con la delegación de competencias adoptadas por Acuerdo del Consejo Rector del citado Organismo Autónomo adoptado en su reunión de 15 de abril del 2005, publicado en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 28 de abril del 2005.

De otra parte, el **INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL** (en adelante el ICO), con domicilio social en Madrid, calle Paseo del Prado nº 4 y CIF Q-2876002-C, actuando en su nombre y representación su Presidente, D. Jose Ma^a Ayala Vargas, facultado para este acto en virtud su nombramiento efectuado por Real Decreto 1263/2009, de 24 de julio.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para este acto y, en su virtud,

EXPONEN:

- I. Que el ICO, es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 43.1 b) de la Ley 6/1997, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Economía, que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, y la consideración de Agencia Financiera del Estado.

Son fines del ICO el sostenimiento y la promoción de actividades económicas que contribuyan al crecimiento y a la mejora de la distribución de la riqueza nacional y, en especial, de aquellas que, por su trascendencia social, cultural, innovadora o ecológica, merezcan fomento.

- II. Que, MADRID EMPRENDE, es un Organismo Autónomo dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

MADRID EMPRENDE, de acuerdo a lo establecido en el artículo dos de sus Estatutos, tiene por finalidad desarrollar las políticas municipales en materia de promoción económica de la Ciudad de Madrid, con un enfoque prioritario de reequilibrio territorial, a través de la realización de actuaciones en los ámbitos de las infraestructuras empresariales, el fomento de la innovación, el fomento de la competitividad de las PYMES y el espíritu emprendedor, el desarrollo de proyectos europeos, la internacionalización de la economía madrileña, el análisis de la economía madrileña y, en general, a través de todas aquellas actuaciones que puedan resultar favorables para el desarrollo económico y el reequilibrio socioeconómico de la ciudad.

Asimismo, enmarcado en el motor de Financiación, MADRID EMPRENDE, debe facilitar la puesta en marcha de instrumentos de financiación e inversión a la altura de los retos actuales, que favorezcan la aceleración de nuevos proyectos, de las empresas y, en general, la consolidación en Madrid de la Nueva Economía.

- III. Que teniendo en cuenta las funciones de MADRID EMPRENDE, su amplia experiencia en asesoramiento a la pequeña y mediana empresa, el ICO considera idóneo contar con su colaboración para la difusión de los productos ICO, bien a través del propio MADRID EMPRENDE, bien a través de cualquier herramienta de comunicación que se cree para tal efecto.
- IV. Que, en consecuencia, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, estableciendo al efecto las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Naturaleza

El presente documento tiene el carácter de Convenio de Colaboración y las actividades que se convengan a su amparo se entenderán integradas en el objeto del mismo, según se indica en la estipulación siguiente.

SEGUNDA: Objeto

El objeto del presente Acuerdo es establecer el ámbito de colaboración entre ICO y MADRID EMPRENDE, para la difusión de los productos ICO, bien a través del propio MADRID EMPRENDE, bien a través de cualquier herramienta de comunicación que se cree para tal efecto (en adelante, el Proyecto).

Hasta la fecha de la firma del presente Convenio la herramienta de comunicación utilizada es el Facilitador Financiero, herramienta que incluye los productos ICO-Asesoramiento, ICODirecto e ICO-SGR.

Este convenio podrá hacerse extensivo a cualquier herramienta de comunicación con sus potenciales clientes, que ICO pueda desarrollar en el futuro mientras esté vigente el Convenio.

TERCERA: Actividades

MADRID EMPRENDE actuará como colaborador del ICO en la difusión de los productos del Instituto y en la utilización de las herramientas de comunicación que ICO cree para tal efecto.

La posibilidad de utilizar la colaboración ofrecida por MADRID EMPRENDE, será una opción de la Pyme o Autónomo, a través de las herramientas establecidas por el ICO al efecto.

Los términos de la colaboración que se encomienda a MADRID EMPRENDE al presente Convenio deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

1) La colaboración será llevada a cabo por equipos profesionales con experiencia y formación adecuada para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de colaboración.

2) Teniendo en cuenta el alcance público de este proyecto, la imagen y lugar donde se lleve a cabo esta colaboración deberán ser adecuados, homogéneos y contar con los medios necesarios para llevar a cabo esta colaboración. En este sentido, el ICO tendrá la facultad de establecer las pautas mínimas para la homologación de los signos de identidad corporativa de los colaboradores, tales como el espacio, dotación tecnológica, cartelería y todos aquellos signos que se consideren necesarios.

Para llevar a cabo estas actividades MADRID EMPRENDE y el ICO podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1.- DISEÑO CONJUNTO DEL SISTEMA DE IMPLANTACIÓN EN MADRID EMPRENDE

- a) Coordinación previa para la implantación del proyecto en MADRID EMPRENDE

2.- DIFUSIÓN E INFORMACIÓN

- a) Coordinación y participación en la campaña de comunicación a empresas.
- b) Organización conjunta de jornadas informativas y formativas para las empresas y autónomos, dirigidas a la difusión de los Instrumentos Financieros gestionados por el ICO y del propio proceso del Facilitador Financiero u otras herramientas que estén disponibles en el futuro.
- c) Organización conjunta de cursos de formación que permitan a los responsables de MADRID EMPRENDE obtener un mayor conocimiento de los Instrumentos Financieros de apoyo a las empresas gestionados por el ICO.

3.- TÉRMINOS DE LA COLABORACIÓN

- a) MADRID EMPRENDE cooperará en la prestación de un apoyo conjunto que posibilite el éxito del proyecto de difusión de los productos del ICO y de la utilización de las herramientas de comunicación del ICO.

- b) MADRID EMPRENDE colaborará en los términos siguientes:

- asesoramiento a las PYMES y autónomos que lo soliciten sobre cómo cumplimentar el formulario para la utilización de las herramientas establecidas por el ICO.
- apoyo y asesoramiento a las empresas y autónomos en la aportación de cualquier tipo de documentación que se requiera, especialmente la de carácter financiero, en la fase de cumplimentación del formulario.

La suscripción del presente acuerdo permitirá a MADRID EMPRENDE el acceso a la herramienta del Facilitador Financiero, mediante un "usuario" y una "password". Si se desarrollaran otras herramientas de comunicación de similar naturaleza se facilitarán los accesos que sean necesarios. El agente/s designado/s por MADRID EMPRENDE únicamente podrán tener acceso a aquellas operaciones cuyo titular, Pyme o autónomo haya otorgado su autorización expresa. Esta autorización se recabará en el alta de cada operación individual recogida en el portal del Facilitador Financiero o en el futuro portal que se desarrolle, donde el usuario tendrá que indicar si desea contar con colaboración externa en la tramitación de su solicitud.

HL

Las funciones básicas que podrá realizar MADRID EMPRENDE son:

- Cumplimentar los datos solicitados en el alta de la operación
- Adjuntar la documentación e información requerida al usuario.
- Consultar los estados de las operaciones.

Ambas partes cooperarán estrechamente para garantizar que sus actuaciones tengan el mejor impacto posible. Con ese fin coordinarán el conjunto de las actividades relacionadas con la prestación de los servicios de asesoramiento e información sobre los productos financieros del ICO.

CUARTA: Denominaciones

Las denominaciones del ICO y de MADRID EMPRENDE así como los respectivos logos, figurarán en las acciones que se realicen para la difusión del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA: Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando incluido en el supuesto del artículo 4.1 apartado c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA: Cualquier actividad que se pretenda llevar a cabo en ejecución o concreción del presente convenio deberá someterse al régimen jurídico que le sea de aplicación en función de la naturaleza de las actividades a desarrollar y del régimen jurídico al que está sometido Madrid Emprende.

SÉPTIMA: Otras colaboraciones

La firma del presente Acuerdo de Colaboración no impide el establecimiento de cualesquiera otras relaciones de colaboración con otras instituciones, organismos, administraciones públicas o entidades privadas.

OCTAVA: Protección de datos

En la ejecución del presente Acuerdo de Colaboración se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. El ICO y MADRID EMPRENDE se comprometen a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), y, en particular, las que correspondan en función de los niveles de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados de la ejecución del Convenio, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se prueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

El ICO y MADRID EMPRENDE se comprometen a cumplir lo dispuesto en la LOPD y demás normativa sobre protección de datos de carácter personal y, específicamente las obligaciones de información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos con la finalidad de posibilitar el desarrollo, ejecución y evaluación del Proyecto.

NOVENA: Responsabilidades

Con carácter general, cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación o incumplimiento, garantizando que la otra/s parte/s queden indemnes en tales casos.

DÉCIMA: Vigencia y Duración

El presente Convenio de Colaboración surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá un periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2011, pudiendo prorrogarse expresamente por ambas partes, una vez transcurrido dicho periodo de vigencia, por periodos de duración de un año.

No obstante, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente Convenio, sin perjuicio de la terminación completa de las actividades que estén en ese momento en ejecución.

DÉCIMO PRIMERA: Resolución de conflictos

El presente Contrato tiene naturaleza administrativa.
En caso de controversias, los conflictos que puedan surgir en relación con el cumplimiento, ejecución e interpretación del presente Acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.



DÉCIMO SEGUNDA: Notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones que ambas partes deban dirigirse entre si derivadas del presente Convenio y con motivo del mismo, se cursarán a los domicilios que a continuación se indican:

Agencia de Desarrollo Económico
"MADRID EMPRENDE"
Gran Vía, 24-5ª planta (28013 Madrid)
Nombre del representante:
Iñaki Ortega Cachón
Director - Gerente
Teléfono: 91 588 84 58
Fax: 91 480 49 63
E-mail: ortegaci@madrid.es

INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL
Paseo del Prado, 4. (28014 MADRID)
Nombre del representante:
Francisco Javier Gómez Guinda
Teléfono: 91 592 16 59
Fax: 91 592 17 00
E-mail: francisco.gomez@ico.es

DÉCIMO CUARTA: Coste económico

El presente convenio no supone aportación económica alguna por parte de las instituciones firmantes.



Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Agencia de Desarrollo
Económico MADRID EMPRENDE**

**INSTITUTO DE CRÉDITO
OFICIAL**

**D.MIGUEL ÁNGEL VILLANUEVA
GONZÁLEZ**

D. JOSÉ MARÍA AYALA VARGAS

EL ALCALDE DE MADRID

D. ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO MADRID EMPRENDE, DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL EN LA DIFUSION DE LOS PRODUCTOS ICO Y UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN.

En presencia del Alcalde de Madrid, Don Alberto Ruiz-Gallardón.

En Madrid, a 6 de septiembre de 2011

REUNIDOS:

De una parte, el **Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Económico MADRID EMPRENDE** (en adelante MADRID EMPRENDE), con domicilio social en Madrid, calle Gran Vía nº 24 y CIF P2800064D , actuando en nombre y representación su Presidente, Don Miguel Ángel Villanueva González, Delegado del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana, de conformidad con la delegación de competencias adoptadas por Acuerdo del Consejo Rector del citado Organismo Autónomo adoptado en su reunión de 15 de abril del 2005, publicado en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 28 de abril del 2005.


De otra parte, el **INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL** (en adelante el ICO), con domicilio social en Madrid, calle Paseo del Prado nº 4 y CIF Q-2876002-C, actuando en su nombre y representación su Presidente, D. Jose M^a Ayala Vargas, facultado para este acto en virtud su nombramiento efectuado por Real Decreto 1263/2009, de 24 de julio.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para este acto y, en su virtud,

EXPONEN:

- I. Que el ICO, es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 43.1 b) de la Ley 6/1997, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Economía, que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, y la consideración de Agencia Financiera del Estado.

Son fines del ICO el sostenimiento y la promoción de actividades económicas que contribuyan al crecimiento y a la mejora de la distribución de la riqueza nacional y, en especial, de aquellas que, por su trascendencia social, cultural, innovadora o ecológica, merezcan fomento.

- 
- II. Que, MADRID EMPRENDE, es un Organismo Autónomo dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

MADRID EMPRENDE, de acuerdo a lo establecido en el artículo dos de sus Estatutos, tiene por finalidad desarrollar las políticas municipales en materia de promoción económica de la Ciudad de Madrid, con un enfoque prioritario de reequilibrio territorial, a través de la realización de actuaciones en los ámbitos de las infraestructuras empresariales, el fomento de la innovación, el fomento de la competitividad de las PYMES y el espíritu emprendedor, el desarrollo de proyectos europeos, la internacionalización de la economía madrileña, el análisis de la economía madrileña y, en general, a través de todas aquellas actuaciones que puedan resultar favorables para el desarrollo económico y el reequilibrio socioeconómico de la ciudad.

Asimismo, enmarcado en el motor de Financiación, MADRID EMPRENDE, debe facilitar la puesta en marcha de instrumentos de financiación e inversión a la altura de los retos actuales, que favorezcan la aceleración de nuevos proyectos, de las empresas y, en general, la consolidación en Madrid de la Nueva Economía.


- III. Que teniendo en cuenta las funciones de MADRID EMPRENDE, su amplia experiencia en asesoramiento a la pequeña y mediana empresa, el ICO considera idóneo contar con su colaboración para la difusión de los productos ICO, bien a través del propio MADRID EMPRENDE, bien a través de cualquier herramienta de comunicación que se cree para tal efecto.
- IV. Que, en consecuencia, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, estableciendo al efecto las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Naturaleza

El presente documento tiene el carácter de Convenio de Colaboración y las actividades que se convengan a su amparo se entenderán integradas en el objeto del mismo, según se indica en la estipulación siguiente.

SEGUNDA: Objeto

 El objeto del presente Acuerdo es establecer el ámbito de colaboración entre ICO y MADRID EMPRENDE, para la difusión de los productos ICO, bien a través del propio MADRID EMPRENDE, bien a través de cualquier herramienta de comunicación que se cree para tal efecto (en adelante, el Proyecto).

Hasta la fecha de la firma del presente Convenio la herramienta de comunicación utilizada es el Facilitador Financiero, herramienta que incluye los productos ICO-Asesoramiento, ICODirecto e ICO-SGR.

Este convenio podrá hacerse extensivo a cualquier herramienta de comunicación con sus potenciales clientes, que ICO pueda desarrollar en el futuro mientras esté vigente el Convenio.

TERCERA: Actividades

MADRID EMPRENDE actuará como colaborador del ICO en la difusión de los productos del Instituto y en la utilización de las herramientas de comunicación que ICO cree para tal efecto.

La posibilidad de utilizar la colaboración ofrecida por MADRID EMPRENDE, será una opción de la Pyme o Autónomo, a través de las herramientas establecidas por el ICO al efecto.

Los términos de la colaboración que se encomienda a MADRID EMPRENDE al presente Convenio deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

1) La colaboración será llevada a cabo por equipos profesionales con experiencia y formación adecuada para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de colaboración.

2) Teniendo en cuenta el alcance público de este proyecto, la imagen y lugar donde se lleve a cabo esta colaboración deberán ser adecuados, homogéneos y contar con los medios necesarios para llevar a cabo esta colaboración. En este sentido, el ICO tendrá la facultad de establecer las pautas mínimas para la homologación de los signos de identidad corporativa de los colaboradores, tales como el espacio, dotación tecnológica, cartelería y todos aquellos signos que se consideren necesarios.

Para llevar a cabo estas actividades MADRID EMPRENDE y el ICO podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1.- DISEÑO CONJUNTO DEL SISTEMA DE IMPLANTACIÓN EN MADRID EMPRENDE

- a) Coordinación previa para la implantación del proyecto en MADRID EMPRENDE

2.- DIFUSIÓN E INFORMACIÓN


- a) Coordinación y participación en la campaña de comunicación a empresas.
- b) Organización conjunta de jornadas informativas y formativas para las empresas y autónomos, dirigidas a la difusión de los Instrumentos Financieros gestionados por el ICO y del propio proceso del Facilitador Financiero u otras herramientas que estén disponibles en el futuro.
- c) Organización conjunta de cursos de formación que permitan a los responsables de MADRID EMPRENDE obtener un mayor conocimiento de los Instrumentos Financieros de apoyo a las empresas gestionados por el ICO.

3.- TÉRMINOS DE LA COLABORACIÓN

- a) MADRID EMPRENDE cooperará en la prestación de un apoyo conjunto que posibilite el éxito del proyecto de difusión de los productos del ICO y de la utilización de las herramientas de comunicación del ICO.

- b) MADRID EMPRENDE colaborará en los términos siguientes:

- asesoramiento a las PYMES y autónomos que lo soliciten sobre cómo cumplimentar el formulario para la utilización de las herramientas establecidas por el ICO.
- apoyo y asesoramiento a las empresas y autónomos en la aportación de cualquier tipo de documentación que se requiera, especialmente la de carácter financiero, en la fase de cumplimentación del formulario.



La suscripción del presente acuerdo permitirá a MADRID EMPRENDE el acceso a la herramienta del Facilitador Financiero, mediante un "usuario" y una "password". Si se desarrollaran otras herramientas de comunicación de similar naturaleza se facilitarán los accesos que sean necesarios. El agente/s designado/s por MADRID EMPRENDE únicamente podrán tener acceso a aquellas operaciones cuyo titular, Pyme o autónomo haya otorgado su autorización expresa. Esta autorización se recabará en el alta de cada operación individual recogida en el portal del Facilitador Financiero o en el futuro portal que se desarrolle, donde el usuario tendrá que indicar si desea contar con colaboración externa en la tramitación de su solicitud.

Las funciones básicas que podrá realizar MADRID EMPRENDE son:

- Cumplimentar los datos solicitados en el alta de la operación
- Adjuntar la documentación e información requerida al usuario.
- Consultar los estados de las operaciones.

Ambas partes cooperarán estrechamente para garantizar que sus actuaciones tengan el mejor impacto posible. Con ese fin coordinarán el conjunto de las actividades relacionadas con la prestación de los servicios de asesoramiento e información sobre los productos financieros del ICO.

CUARTA: Denominaciones

Las denominaciones del ICO y de MADRID EMPRENDE así como los respectivos logos, figurarán en las acciones que se realicen para la difusión del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA: Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando incluido en el supuesto del artículo 4.1 apartado c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA: Cualquier actividad que se pretenda llevar a cabo en ejecución o concreción del presente convenio deberá someterse al régimen jurídico que le sea de aplicación en función de la naturaleza de las actividades a desarrollar y del régimen jurídico al que está sometido Madrid Emprende.

SÉPTIMA: Otras colaboraciones

La firma del presente Acuerdo de Colaboración no impide el establecimiento de cualesquiera otras relaciones de colaboración con otras instituciones, organismos, administraciones públicas o entidades privadas.



OCTAVA: Protección de datos

En la ejecución del presente Acuerdo de Colaboración se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. El ICO y MADRID EMPRENDE se comprometen a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), y, en particular, las que correspondan en función de los niveles de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados de la ejecución del Convenio, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se prueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

El ICO y MADRID EMPRENDE se comprometen a cumplir lo dispuesto en la LOPD y demás normativa sobre protección de datos de carácter personal y, específicamente las obligaciones de información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos con la finalidad de posibilitar el desarrollo, ejecución y evaluación del Proyecto.

NOVENA: Responsabilidades

Con carácter general, cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación o incumplimiento, garantizando que la otra/s parte/s queden indemnes en tales casos.

DÉCIMA: Vigencia y Duración

El presente Convenio de Colaboración surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá un periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2011, pudiendo prorrogarse expresamente por ambas partes, una vez transcurrido dicho periodo de vigencia, por periodos de duración de un año.

No obstante, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente Convenio, sin perjuicio de la terminación completa de las actividades que estén en ese momento en ejecución.

DÉCIMO PRIMERA: Resolución de conflictos

El presente Contrato tiene naturaleza administrativa.
En caso de controversias, los conflictos que puedan surgir en relación con el cumplimiento, ejecución e interpretación del presente Acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

DÉCIMO SEGUNDA: Notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones que ambas partes deban dirigirse entre si derivadas del presente Convenio y con motivo del mismo, se cursarán a los domicilios que a continuación se indican:



Agencia de Desarrollo Económico
"MADRID EMPRENDE"
Gran Vía, 24-5ª planta (28013 Madrid)
Nombre del representante:
Iñaki Ortega Cachón
Director - Gerente
Teléfono: 91 588 84 58
Fax: 91 480 49 63
E-mail: ortegaci@madrid.es

INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL
Paseo del Prado, 4. (28014 MADRID)
Nombre del representante:
Francisco Javier Gómez Guinda
Teléfono: 91 592 16 59
Fax: 91 592 17 00
E-mail: francisco.gomez@ico.es

DÉCIMO CUARTA: Coste económico

El presente convenio no supone aportación económica alguna por parte de las instituciones firmantes.



Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Agencia de Desarrollo
Económico MADRID EMPRENDE**

**INSTITUTO DE CRÉDITO
OFICIAL**

**D. MIGUEL ÁNGEL VILLANUEVA
GONZÁLEZ**

D. JOSÉ MARÍA AYALA VARGAS

EL ALCALDE DE MADRID

D. ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN